

**DISPONE APERTURA DE LA “CONVOCATORIA AÑO 2025, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ÑUBLE, DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR” CON FOCO EN TURISMO EN LAS COMUNAS DE SAN CARLOS, SAN NICOLAS, COIHUECO, ÑIQUEN, YUNGAY, BULNES, CHILLAN, CHILLAN VIEJO, QUILLON, TREHUACO, QUIRIHUE, NINHUE Y COELEMU” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” o CDPR que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución TRA N° 58/26/2022 de CORFO, que me nombra Directora Regional de CORFO, para la Región del Ñuble; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Electrónica Exenta N°294, de 2024, que delega los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actualmente Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
2. Que, la Resolución Electrónica Exenta N° 20, de 2024, de esta Dirección Regional, que ejecutó acuerdos adoptados en la 2° sesión del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
3. Que, la Resolución Afecta N°23, de 2021, modificada por Resoluciones Afectas N°21 y 87, ambas de 2023, todas de Corfo que aprueba las bases del instrumento “Programas de Apoyo a la Reactivación – PAR”
4. Que, la Resolución citada en el considerando anterior, en su numeral 12, establece que, la Resolución será dictada por el Gerente de Redes y Competitividad, hoy Gerente de Desarrollo Territorial, si la apertura comprende a más de una región. Si su alcance es regional, la dictará el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR.



5. Que, los recursos disponibles para el presente concurso son con cargo al Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado **“Transferencia reactivación y transformación económica de las MIPYMES de la región de Ñuble”**, código **BIP 40048669-0**, aprobado por la **Resolución Afecta N°123, de 2024** del Gobierno Regional de Ñuble, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Ñuble, el 21 de noviembre de 2024; aprobado también por **Resolución Electrónica Exenta N°133**, de 2024, de la Dirección Regional de Ñuble.
6. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble ha determinado realizar, bajo la modalidad de Postulación Permanente, el llamado a: la *“Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, del instrumento Proyectos de apoyo a la reactivación - PAR con foco en turismo en las comunas de San Carlos, San Nicolás, Coihueco, Ñiquén, Yungay, Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Trehuaco, Quirihue, Ninhue y Coelemu” y determina su focalización territorial y temática.*

**R E S U E L V O:**

1. **APRUÉBASE** el llamado a la **“Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, del instrumento Proyectos de apoyo a la reactivación - PAR con foco en turismo en las comunas de San Carlos, San Nicolás, Coihueco, Ñiquén, Yungay, Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Trehuaco, Quirihue, Ninhue y Coelemu”** bajo la modalidad **postulación permanente**, y determina la focalización territorial y temática en los términos que siguen:

**a) Focalización territorial:**

La convocatoria se focalizará territorialmente en las comunas de **San Carlos, San Nicolás, Coihueco, Ñiquén, Yungay, Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Trehuaco, Quirihue, Ninhue y Coelemu** de la Región de Ñuble, debiendo los postulantes tener domicilio registrado ante el SII en las comunas indicadas y los proyectos deberán ejecutarse en la misma comuna en la cual se encuentra registrado.

**b) Focalización temática:** La presente convocatoria se focalizará en alguna de las actividades de **rubros relacionados con el sector turístico** que se indican:

Nombre de actividad	Código actividad	Glosa
Alojamiento turístico	551001	Actividades de hoteles
	551003	Actividades de residenciales para turistas
	551009	Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p.
	552000	Actividades de camping y de parques para casas rodantes
	559001	Actividades de residenciales para estudiantes y trabajadores
	551009	Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p.
Actividades provisión de alimentos	561000	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
Transporte de pasajeros por carretera	492240	Servicios de transporte de turistas



Transporte de pasajeros por agua	501100	Transportes de pasajeros marítimo y de cabotaje
	502100	Transportes de pasajeros por vías de navegación interiores
Actividad de Agencia de viajes y de otros servicios de reservas	791100	Actividades de agencias de viajes
	791200	Actividades de operadores turísticos
Actividades deportivas y recreativas	772100	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo
	931901	Promoción y organización de competencias deportivas
	932909	Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p. (Sólo contribuyentes de primera categoría)
Congresos y convenciones	823000	Organización de convenciones y exposiciones comerciales

2. El **plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 10 (diez) meses**, este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, por 2 (dos) meses más. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo.
3. El cofinanciamiento será de hasta **80%** del costo total del proyecto de inversión, con un tope de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** por proyecto, y hasta **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** para cada beneficiario para la implementación de actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.
4. **ESTABLÉCESE** los siguientes requisitos adicionales de admisibilidad, de acuerdo con la focalización temática y territorial definida, para la **“Convocatoria año 2025, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, del instrumento Proyectos de apoyo a la reactivación - PAR con foco en turismo en las comunas de San Carlos, San Nicolás, Coihueco, Ñiquén, Yungay, Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Trehuaco, Quirihue, Ninhue y Coelemu”**:

<b>Requisitos de admisibilidad del postulante</b>
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en al menos una de las siguientes comunas de la Región de Ñuble, San Carlos, San Nicolás, Coihueco, Ñiquén, Yungay, Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Trehuaco, Quirihue, Ninhue y Coelemu.
Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.
Que el postulante tenga iniciación de actividades en Primera Categoría según lo establecido en el artículo 20 del D.L N°824 de 1974 y demuestren ventas netas anuales entre 200 Y 10.000 UF. En su totalidad el número total de empresas que no cuenten con iniciación de actividades no podrá superar el 30% del total de los postulantes.
<b>Requisitos de admisibilidad del proyecto</b>
Que el proyecto presentado cumpla con la focalización temática y se enmarque en alguna



de las actividades de rubros relacionados con el sector turístico focalizados.

Que el plazo máximo de ejecución sea de 10 (diez) meses.

Que el cofinanciamiento sea de hasta 80% del costo total del proyecto de inversión, con un tope **de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** y hasta **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** para cada beneficiario para la implementación de actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.

**5.** Aplicase, en todo lo demás, las exigencias y condiciones establecidas en las Bases del Instrumento “Programas de Apoyo a la Reactivación – PAR” aprobadas por la Resolución Afecta N°23, de 2021, modificada por Resoluciones Afectas N°21 y 87, ambas de 2023, todas de Corfo, con las siguientes precisiones:

A) La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados para administrar proyectos en la Región de Ñuble, estos son: “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural” - “CODESSER”; “Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.” – “COPEVAL”; y, “Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco” - “CORPARAUCO”.

B) Los proyectos serán presentados al Comité, para su conocimiento y decisión, en el orden cronológico, según el orden de su fecha de postulación y se adjudicarán hasta agotarse los montos disponibles para la convocatoria. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.

**6.** **DÉJASE** constancia que los recursos disponibles para la presente convocatoria son de hasta **\$1.098.400.000.- (mil noventa y ocho millones cuatrocientos mil de pesos)**, incluidos los gastos de administración, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.

**7.** **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso, de alcance regional, y en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**8.** **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Maccarena Davila Vera, directora regional Corfo Ñuble, directora ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble**

RLF

